



UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA
CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

ACUERDO NÚMERO 008 DE 2.003
(Acta No. 012 del 4 de julio)

“Por el cual se suspende el artículo 2o. del Acuerdo 031 de 2.002 del Consejo Superior Universitario”

EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO,
en desarrollo del principio de autonomía universitaria consagrado en el artículo 69 de la Constitución Política y en ejercicio de sus atribuciones legales y estatutarias y, en especial, de las previstas en el Decreto Extraordinario No. 1210 de 1993 y;

CONSIDERANDO:

1. Que el Acuerdo 031 de 2.002 del Consejo Superior Universitario fija la fecha del 30 de junio de 2003 como máxima para la entrega de los documentos de evaluación de la reestructuración de las Facultades.
2. Que mediante oficio CS-455 el Consejo de Sede Bogotá propone modificar las fechas para realizar la evaluación de la Reestructuración de las Facultades.
3. Que el Representante del Consejo Académico ante el Consejo Superior Universitario informó al Consejo Superior que la propuesta había sido discutida en el Consejo Académico y avalada por éste.
4. Que en sesión 12 de 2003, el Consejo Superior Universitario estudió la propuesta y consideró necesario suspender el artículo 2º. del Acuerdo 031 de 2002.

ACUERDA:

ARTÍCULO 1º. Suspender el artículo 2o. del Acuerdo 031 de 2.002 del Consejo Superior Universitario.

ARTÍCULO 2º. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.-

Dado en Bogotá a los cuatro (4) días del mes de julio del año dos mil tres (2003).

EL PRESIDENTE,

(Original firmado por)
JAVIER BOTERO ALVAREZ

EL SECRETARIO,

(Original firmado por)
RAMÓN FAYAD NAFAH



UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA
CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

ACUERDO NÚMERO 008 DE 2.003
(Acta No. 012 del 4 de julio)

“Por el cual se suspende el artículo 2o. del Acuerdo 031 de 2.002 del Consejo Superior Universitario”

EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO,
en desarrollo del principio de autonomía universitaria consagrado en el artículo 69 de la Constitución Política y en ejercicio de sus atribuciones legales y estatutarias y, en especial, de las previstas en el Decreto Extraordinario No. 1210 de 1993 y;

CONSIDERANDO:

1. Que el Acuerdo 031 de 2.002 del Consejo Superior Universitario fija la fecha del 30 de junio de 2003 como máxima para la entrega de los documentos de evaluación de la reestructuración de las Facultades.
2. Que mediante oficio CS-455 el Consejo de Sede Bogotá propone modificar las fechas para realizar la evaluación de la Reestructuración de las Facultades.
3. Que el Representante del Consejo Académico ante el Consejo Superior Universitario informó al Consejo Superior que la propuesta había sido discutida en el Consejo Académico y avalada por éste.
4. Que en sesión 12 de 2003, el Consejo Superior Universitario estudió la propuesta y consideró necesario suspender el artículo 2º. del Acuerdo 031 de 2002.

ACUERDA:

ARTÍCULO 1º. Suspender el artículo 2o. del Acuerdo 031 de 2.002 del Consejo Superior Universitario.

ARTÍCULO 2º. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.-

Dado en Bogotá a los cuatro (4) días del mes de julio del año dos mil tres (2003).

EL PRESIDENTE,

(Original firmado por)
JAVIER BOTERO ALVAREZ

EL SECRETARIO,

(Original firmado por)
RAMÓN FAYAD NAFAH